RESOLUCION No. 348
(05 DE MAYO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION.

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN – HUILA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993, esta entidad es una empresa social del Estado, con persona jurídica que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden departamental.

Que de acuerdo al artículo 195 numeral 6º de la ley 100 de 1993; el decreto 1876 de 1994; artículo 16 en materia de contratación se regirá por el derecho privado.

Que según lo previsto en el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, código de comercio régimen civil y en especial en el Estatuto interno de Contratación, manual de contratación, y demás procesos y procedimientos contractuales con los cuales cuenta esta entidad hospitalariase, la misma en materia de contratación se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes de derecho privado.

Que esta entidad Hospitalaria, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de PRIMER (1) nivel de complejidad, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, y sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal así como también a lo establecido en el manual de contratación, aprobado por la Junta Directiva de la misma.

Que esta entidad Hospitalaria, para el desarrollo de sus actividades, debe celebrar contratos con personal externo, que le permitan poder cumplir con su función social.

Que por Ley 2195 del 2022 y circular 002 del 2022, directrices de Colombia compra eficiente, las entidades descentralizadas, régimen especial, en el caso esta entidad hospitalaria, debe migrar sus procesos de contratación a la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II.**

Que en la mencionada plataforma **SECOP II,** de Colombia compra eficiente, procesos, tipos de procesos, contratación régimen especial, la entidad da inicio a la creación de sus procesos contractuales transaccionales.

Que entre los contratos que celebra la entidad, para la presente vigencia se encuentra descrito el necesario para el **SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO FORMAL PARA AUXILIARES FEMENINAS ADMINISTRATIVAS, VESTUARIO PARA PERSONAL ASISTENCIAL Y CALZADO PARA TODO EL PERSONAL DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.**

Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del Proceso bajo la modalidad de contratación directa, en razón a lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad.

Que, para lo anterior, la Oficina de Presupuesto expidió el correspondiente Certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, para el presente proceso contractual, se cuenta con un presupuesto oficial por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OHENTA Y UN PESOS M/CTE ($35.640.381,00), valor correspondiente para este proceso de contratación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar inicio al proceso de contrato de suministro para **SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO FORMAL PARA AUXILIARES FEMENINAS ADMINISTRATIVAS, VESTUARIO PARA PERSONAL ASISTENCIAL Y CALZADO PARA TODO EL PERSONAL DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente solicitud de presentación de propuesta, fijándose el término de dos (02) días hábiles para el cargue de la misma en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende notificada con su publicación en la plataforma o Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1510 de 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia de lo anterior se expide en San Agustín – Huila, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2023.

INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA
Gerente-E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas

Anexos:
Copia: N/A
Proyectó: María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Ext. Contratación
Vo. Bo. María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Ext. Contratación
Revisó: Ingrid Johanna Ortiz Ledesma. Gerente
Archivado en: Expediente contractual